COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1271 **DE** 04 AGO 2023

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto N° MJD-CMA-008-2023

LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la Resolución 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO,

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, es una entidad pública del Orden Nacional y cabeza del Sector Justicia y del Derecho, que lidera el desarrollo de políticas públicas en materia de justicia y amparo efectivo de los derechos en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho. Su visión estratégica la proyecta para el 2028 como "La institución líder en la transformación del sistema de justicia, con gente comprometida y feliz que utiliza herramientas adecuadas."

El Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), alineado con las necesidades tecnológicas que exige el Sector de Justicia y del Derecho, requiere contar con proyectos, soluciones y herramientas que apoyen la implementación de iniciativas en vía de los objetivos institucionales y el cumplimiento de metas acordes a las tendencias y avances internacionales en temas de Gobierno Digital, Innovación, Arquitectura Empresarial, Gestión y Gobierno de TI, Datos e Información, Sistemas de Información, Infraestructura, Seguridad y Privacidad de la Información y Transformación Digital, enmarcados los principios de transparencia e interoperabilidad, buscando la vinculación e interacción entre el ciudadano y el Entidad, y de este modo, lograr un mayor nivel de eficiencia en la administración pública, así garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la entidad y en el sector.

Por esto, la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia (DTGIJ) del MJD, en cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Decreto 1427 de 2017, en su artículo 9, requiere contar con Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información - PETI, el cual debe contener la proyección de la estrategia de tecnologías del Ministerio de Justicia y del Derecho para una vigencia de 3 años, este documento deberá ser actualizado anualmente a razón de los cambios de la estrategia del sector justicia y del derecho y de la institución, normatividad y tendencias tecnológicas, y cuando aplique, estará alineado con las iniciativas de Transformación Digital y con los Ejercicios de Arquitectura Empresarial que se realicen al interior del Ministerio de Justicia y del Derecho. El MJD cuenta con un PETI de vigencia 2019 - 2022, el cual fue prorrogado para la vigencia 2023 de acuerdo a los objetivos y necesidades de TI de la entidad.

La propuesta de PETI, se debe estructurar con base en el diagnóstico de la situación actual que en materia de TI, presenta el Ministerio de Justicia y del Derecho, se debe alinear con los objetivos estratégicos institucionales, los retos identificados en el sector, las oportunidades de transformación, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de Colombia y el Marco para la Transformación Digital, los cuales permitirán una transformación de las TI en un activo estratégico, al habilitar en el Ministerio el logro de su visión/misión a través de su alineamiento estratégico y bajo las funciones definidas por el Ministerio de Justicia para la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia.

Que a nivel **sectorial**, El Ministerio de Justicia y del Derecho, como cabeza de sector, en cumplimiento de los conceptos de arquitectura sectorial de Gobierno Digital, deberá definir los lineamientos, políticas y estrategia de TI sectoriales, y plasmarlos en una **Estrategia de Tecnologías de la Información Sectorial** que impacte a las entidades adscritas al sector justicia como: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, **Instituto Nacional**

Penitenciario y Carcelario – INPEC, Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios** – USPEC; además, el PETI en la Entidad debe estar diseñado para cumplir con los requisitos establecidos por la OCDE y los objetivos de desarrollo sostenible. También debe ser una respuesta a los principios, objetivos estratégicos y normatividad del Ministerio de Justicia y del Derecho, el plan nacional de desarrollo 2022-2026, en cumplimiento del eje de transformación del PND, Seguridad humana y justicia social, en su Artículo 3°. Así como del eje transversal de Paz Total, al Artículo 143°. transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, vida y la sección v justicia para el cambio social, democratización del estado y garantía de derechos y libertades. las estrategias sectoriales, el plan estratégico institucional, el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), la política de gobierno digital, el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial V3.0 y metodologías de trabajo internacionales como TOGAF, COBIT, DAMA, ITIL, y las tendencias tecnológicas actuales.

Que según el **Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del MinTIC** en su versión 3.0 - MRAE 3.0, adoptado mediante Resolución Número 01978 de 2023, el **PETI** es parte integral de la estrategia de las instituciones y uno de los **principales artefactos** para expresarla, conformando su visión, estrategias y direccionando el resultado de un adecuado ejercicio de planeación, realizándose previamente a la definición de portafolios de proyectos y de un proceso de transformación que involucre tecnologías digitales. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a los principios de "Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la "Masificación del Gobierno en Línea", ahora Gobierno Digital, consagrados respectivamente en los numerales 1° y 8° del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 [1], las **entidades públicas deberán** priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la producción de bienes y servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información (TI) en el desarrollo de sus funciones, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos.

Que de acuerdo con el MRAE 3.0, el PETI es la carta de navegación que permitirá trazar la ruta de transformación digital de las entidades con el uso de tecnologías, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y generar valor. Incluye la visión, los principios, los indicadores, el mapa de ruta, el plan de comunicación, el plan de proyectos y la descripción de todos los demás aspectos (financieros, operativos, de manejo de riesgos, etc.) necesarios para la puesta en marcha y gestión del plan estratégico[2] En ese mismo sentido, de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, desde el Decreto 1083 de 2015[3] y su modificación mediante el 1499 de 2017[4] y el 612 de 2018[5] del Departamento Administrativo de la Función Pública, los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público deben liderar la gestión estratégica con las TIC mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un PETI, el cual debe estar alineado a la estrategia y al modelo integrado de gestión de la entidad, teniendo un enfoque en la generación de valor público para habilitar las capacidades y servicios tecnológicos necesarios para impulsar las transformaciones, la eficiencia y la transparencia del Estado. En este orden de ideas es importante señalar lo articulado en el Decreto 612 de 2018[6] donde se consideran las definiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector de TIC 1078 de 2015 [7], estableciendo los instrumentos para implementar la "Estrategia de Gobierno en Línea", ahora Política de Gobierno Digital, exigiendo la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de TI, así como de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y un Plan de Seguridad y Privacidad de la Información que deben ser integrados en el plan de acción, el cual debe ser publicado en el sitio web oficial de la entidad.

Que el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETI) es una herramienta esencial para el Gobierno Nacional de Colombia. Este plan expresa la estrategia de TI, así como la manera en que esta estrategia será llevada a cabo a través de acciones y proyectos concretos, los cuales se deberán definir en el presente contrato. Este plan debe ser creado con el objetivo de satisfacer las necesidades de la entidad para cumplir de manera eficiente con su misión, lograr su visión y alcanzar sus metas y objetivos de negocio. Deberá diseñarse para ser implementado en un periodo de tres años y estar

[1] https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3707_documento.pdf
[2] Resolución Número 01978 De 2023 - MinTIC
[3] http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866
[4] http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433
[5] http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85742
[6] http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85742
[7] https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-9528_documento.pdf

basado en las necesidades que la entidad requiere de la tecnología para cumplir con su misión.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia a partir del desarrollo de su rol estratégico dentro del Ministerio de Justicia y del Derecho debe estructurar Proyectos de TI, Iniciativas de Transformación Digital y Ejercicios de Arquitectura Empresarial como soluciones reales que tengan la capacidad de originar transformaciones para la generación de valor, desde los beneficios que un Plan Estratégico de TI debe producir una vez inicia su ejecución. El PETI para el Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá buscar cumplir con los propósitos de:



Que el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones – PETI del MJD debe estar alineado con los diferentes elementos y dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial. Específicamente, la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia plantea las siguientes líneas de acción alineados con la planeación estratégica del Ministerio para el periodo 2024- 2026:

- Arquitectura Empresarial
- Gestión de Proyectos de TI
- Estrategia TI
- Gestión y Gobierno de TI
- Sistemas de Información
- Servicios Tecnológicos e Infraestructura de TI
- Gestión de Información
- Cultura y Apropiación
- Seguridad de la Información
- Servicios Ciudadanos Digitales
- Transformación Digital

Que este contexto nos lleva a determinar la necesidad que tiene la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, junto con sus 2 Subdirecciones, Subdirección de Gestión de Información en Justicia y Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información, de liderar gestionar, promover y coordinar los esfuerzos en materia administrativa y tecnológica del Ministerio de Justicia del Derecho y del sector Justicia de manera articulada, sistemática y controlada, para ejecutar de manera eficiente los recursos asignados, de forma que se cumplan las metas y compromisos adquiridos por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia y se lleven a feliz término cada una de las iniciativas y planes de acción de mejora, con resultados oportunos y que agreguen valor a la estrategia institucional y Nacional.

Que el Plan Estratégico de TI debe buscar recopilar el sentir actual del MJD, reconociendo las preocupaciones de cada una de sus dependencias y dejar propuesto un camino de crecimiento alineado con el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. La construcción de este documento PETI se debe realizar adaptando la metodología de trabajo con la Guía técnica "MGGTI.GE.ES.01 - Guía para la Construcción del PETI" Planeación de la Tecnología para la Transformación Digital, Versión 2.1 de junio de 2022, Ajuste de presentación para MRAE v3.0, publicada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De igual forma es fundamental analizar el plan de trabajo de gobierno de datos en el marco del PETI, porque los datos son un activo estratégico para cualquier organización. En el contexto del PETI, el gobierno de datos

permite a las organizaciones tomar decisiones informadas basadas en datos, al garantizar que los datos sean precisos y confiables. Además, el gobierno de datos ayudá a asegurar que la información crítica esté disponible cuando sea necesaria, y que se comparta de manera segura y efectiva.

Que alineanda la estrategia de TI del Ministerio de Justicia y del Derecho con las directrices y lineamientos del Ministerio TIC, se debe alinear el PETI, al **Decreto 767 de 2022**, el cual subroga el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, modificando la estructura de la **Política de Gobierno Digital** y establece los lineamientos generales de la Política, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.



Que el PETI para el Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá alinear sus iniciativas, estrategias y proyectos a los diferentes modelos, planes y guías sobre tecnologías emergentes y explotación de datos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y otros organismos



Que con el fin de satisfacer la necesidad expuesta y de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Director de Tecnologías y Gestión mediante memorando MJD-MEM23-0004354-STS-10500 del 11 de julio de 2023, radicó los documentos previos para el inicio del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° MJD-CMA-008-2023**, que tiene por objeto: *"Diseño, formulación y definición del Plan Estratégico de Tecnología de la Información (PETI) del Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Política de Gobierno Digital vigente y visión de Arquitectura Empresarial, para el periodo 2024-2026".*

Que el **MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 18 de Julio de 2023.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a cinco días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo.

Que durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, se recibieron observaciones por parte de diferentes interesados, conforme se evidencia en la plataforma electrónica SECOP II.

Que una vez analizadas las distintas observaciones, se emitió respuesta desde cada componente jurídico, financiero y técnico, las cuales fueron publicadas el 04 de agosto de 2023, través de la plataforma electrónica SECOP II.

Que acorde a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. MJD-CMA-008-2023, que tiene por objeto: "*Diseño, formulación y definición del Plan Estratégico de Tecnología de la Información (PETI) del Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Política de Gobierno Digital vigente y visión de Arquitectura Empresarial, para el periodo 2024-2026*"

Que el presupuesto oficial estimado de la presente contratación es hasta la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($739.453.140)**, incluido el IVA y demás impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato; suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14523 del 25 de mayo de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable para la vigencia 2023

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria general del Ministerio de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N°. MJD-CMA-008-2023**, que tiene por objeto: "***Diseño, formulación y definición del Plan Estratégico de Tecnología de la Información (PETI) del Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Política de Gobierno Digital vigente y visión de Arquitectura Empresarial, para el periodo 2024-2026***"

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como presupuesto oficial del presente proceso, hasta la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 739.453.140,00) M.L IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14523 del 25 de mayo de 2023, por valor de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($740.000.000,00), expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable, de conformidad con el plan de compras vigencia 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el cronograma del proceso así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	YA TRANSCURRIÓ	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	YA TRANSCURRIÓ	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	04/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	04/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	04/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	09/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	11/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	11/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	15/08/2023 9:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 15/08/2023 al 18/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	18/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	Hasta el 24/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	28/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	28/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SORTEO EN CASO DE EMPATE (si aplica)	29/08/2023	Conforme lo indicado en el pliego de condiciones.
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	30/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 3 días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser objeto de modificación si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego definitivo, las cuales serán publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N°. MJD-CMA-008-2023**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del Secop II en el web site: www.colombiacompra.gov.co o en forma presencial en las instalaciones del **MINISTERIO**- Grupo de Gestión Contractual-ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

1271

04 AGO 2023

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del Secop II.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELEN ORTIZ CARVAJAL

Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	Gina Paola Cubillos C.	Abg. Contratista Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Lizth Viviana García Pinzón	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Ximena del Pilar Monroy Mora	Abogada – Secretaría General	